

RECIBIDO
LIC. C. V. H. O. J.
03 AGO. 2021

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 02 de agosto del 2021.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.
P R E S E N T E.

RECIBIDO
03 AGO. 2021
Con Anexo

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La suscrita Diputada Aleida Tonelly Serrano Rosado, Diputada Local por el Distrito XIX, con cabecera en la Ciudad y Puerto de Salina Cruz, Oaxaca, e integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, por este medio anexo al presente remito a Usted, la presente **INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA EL CAPITULO VII "SALUD BUCODENTAL" DEL TITULO TERCERO DENOMINADO PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD, CON SUS RESPECTIVOS ARTICULOS 70 BIS, 70 TER y 70 QUATER DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.**

Lo anterior, para que sea incluida en la orden del día de la sesión ordinaria del Pleno Legislativo a celebrarse a las 11:00 horas del día miércoles 4 de agosto del año en curso.

No dudando de la atención e intervención que brinde al presente, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LEGISLATURA
DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO
DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO
ROSADO.

"2021 AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 02 de agosto del 2021.

DIP. ARSENIO LORENZO MEJIA GARCIA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

La suscrita **ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO**, Diputada Local por el Distrito XIX, con cabecera en la Ciudad y Puerto de Salina Cruz, Oaxaca, e integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 59 fracción LIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y, 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a la consideración de este Pleno Legislativo la presente **INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA EL CAPITULO VII "SALUD BUCODENTAL" DEL TITULO TERCERO DENOMINADO PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD, CON SUS RESPECTIVOS ARTICULOS 70 BIS, 70 TER Y 70 QUATER DE LA LEY ESTATAL DE SALUD**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ÚNICO.- La Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS), han impulsado por que todos los países tengan políticas públicas orientadas a alcanzar la salud de toda población, por lo que han señalado la necesidad de impulsar acciones que incidan en la protección de la salud como un derecho universal.

En el caso de nuestro País, este compromiso está plasmado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que consagra el

"2021 AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

derecho de toda persona de gozar de la protección de la salud. Sin embargo, falta mucho más por hacer para que este derecho sea una realidad para todos, en especial para los sectores con mayores carencias sociales y vulnerables.

El artículo 4 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra para todas las personas el derecho a la protección de la salud. Por su parte el artículo 73 fracción XVI del citado ordenamiento, contempla que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, y para tal efecto la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Estas disposiciones constitucionales que rigen en nuestro País, son coincidentes con diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, entre los que destacan el artículo 25 apartado 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que dispone que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica. De igual forma, es coincidente con el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que alude al derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, refiriendo que los Estados deben adoptar medidas para asegurar la plena efectividad de este derecho.

Por último, es importante señalar que el derecho a la salud consagrado por nuestro máximo ordenamiento, obedece a lo que se establece en el artículo 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", que establece que toda persona tiene derecho a la salud, entendido como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social.

"2021 AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

Luego entonces, el derecho a la salud contemplado como un derecho humano por nuestra legislación tanto federal como local, debe entenderse como un derecho al disfrute de una serie de bienes y servicios que permitan alcanzar el más alto nivel posible de salud, mediante la prevención, atención y en su caso curación de las enfermedades que aquejan a los seres humanos, dentro de las que se encuentran las enfermedades bucodentales.

Las enfermedades bucales son uno de los problemas de salud pública que por siglos ha enfrentado la humanidad, tan es así, que actualmente se presentan con mayor frecuencia en toda la población sin distinción alguna, y que se manifiestan desde los primeros años de vida de los seres humanos. Al respecto, la Organización Mundial de la Salud (OMS), señala que las enfermedades bucales de mayor prevalencia son la caries dental y la enfermedad periodontal que afectan a más de 90 por ciento de la población mexicana, por lo que es de vital importancia tener una buena salud bucal para conservar, recuperar y/o controlar otras enfermedades del organismo.

Dentro de las recomendaciones realizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), se encuentra la de modificar el enfoque profesional centrado en la enfermedad (mutilatorio y curativo como se da en gran medida en la actualidad), por un enfoque de prevención fundado en la salud, educación sanitaria y el autocuidado. Esto hace necesario la instrumentación de programas de prevención, a través de estrategias de coordinación, participación social, capacitación permanente y comunicación social con la ciudadanía, para generar una adecuada cultura de la salud bucal, de ahí la importancia de que la prevención de las enfermedades bucales se dé, desde la etapa de la niñez, ya que está íntimamente ligado con la alimentación, el crecimiento, el habla, el desarrollo social, la capacidad para aprender y la calidad de vida.

"2021 AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

Estas enfermedades bucales, como son principalmente la caries dental y las periodontopatías, representan un problema de salud pública, máxime porque en la actualidad vemos que la atención es más de tipo curativo que de tipo preventivo, situación que debe revertirse, ya que el costo de la atención curativa es muy alto y el gasto económico elevado rebasa la capacidad del sistema nacional de salud, es decir, la demanda de atención supera en mucho la capacidad de atención de los servicios de salud, por ende, los esfuerzos en cuanto a promoción de salud, deben incluir a toda la población.

Por ello, resulta de vital importancia promover la salud bucal en la población, debiendo tener acceso a: una educación sobre higiene bucal y alimentación; cepillos dentales y pastas con flúor a precios accesibles; campañas de fluoración comunitaria y aplicaciones de barniz de flúor en forma regular; Tratamientos en las etapas tempranas de caries para prevenir que se conviertan en cavidades que deben ser fresadas y tratadas.

Por ello, la presente iniciativa tiene como finalidad que el Estado implemente políticas públicas, dirigidas a la prevención de las enfermedades bucodentales, para que no se conviertan en un obstáculo importante y las personas dejen de disfrutar de una vida saludable, como lo ha señalado Saskia Estupiñán, experta en Salud Bucodental de la Organización Panamericana de la Salud y la Organización Mundial de la Salud.

En relación a las enfermedades bucodentales, la Organización Mundial de la Salud, ha señalado que 9 de cada 10 personas en todo el mundo está en riesgo de tener algún tipo de estas enfermedades que van desde caries hasta enfermedades de las encías pasando por el cáncer de boca, por lo que la prevención debe empezar desde la infancia, a través de hábitos saludables, como son:

"2021 AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

- Cepillarse los dientes por lo menos dos veces al día con pasta dental con flúor;
- Usar hilo dental todos los días;
- Usar a diario un enjuague bucal con flúor;
- Tener revisiones regulares;
- Evitar las bebidas gaseosas, los jugos artificiales y las bebidas energéticas;
- Evitar los dulces y las golosinas;
- Evitar la comida chatarra; y
- Evitar el tabaco y el alcohol.¹

Ahora bien, en el caso de nuestro País, de acuerdo a los Resultados del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales SIVEPAB 2019, el 87% de la población, padece problemas bucales, desde caries hasta la pérdida de dientes u obturados, debido a los malos hábitos de higiene y alimentación para mantener en buen estado las piezas dentales, por ende, se requiere que el Estado implemente acciones de prevención para evitar que la población padezca estas patologías. Por lo que con la presente iniciativa se propone que la prevención de las enfermedades bucodentales en el Estado de Oaxaca, tengan el carácter de prioritario, por lo que todo habitante, tendrá derecho a los servicios de salud bucal y dental que otorgue el Gobierno a través de los programas que la Secretaría diseñe y aplique para tales efectos.

De igual forma se propone, que la Secretaría de Salud ofrezca servicios de atención médica, relativos a la salud bucal y dental en las unidades a su cargo; Realice campañas preventivas, relativas a las técnicas de cepillado, utilización del

¹ LA SALUD BUCODENTAL ES ESENCIAL PARA LA SALUD GENERAL., Organización Panamericana de la Salud-Organización Mundial de la Salud., [OPS/OMS | La salud bucodental es esencial para la salud general \(paho.org\)](#).

"2021 AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

hilo dental, aplicación de flúor y otras medidas preventivas para tener una adecuada higiene bucal y dental; Establezca los servicios de odontología, periodoncia, endodoncia, odontopediatría, odontopediatría y ortodoncia; e, Implemente acciones de atención buco-dental a los grupos vulnerables; y por último se propone que la Secretaria de Salud en coordinación con las autoridades educativas, realice jornadas especiales de educación y atención a la salud buco-dental, dirigidas a la comunidad escolar.

Por lo anteriormente expuesto, propongo a esta Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, por el que:

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

DECRETA:

ÚNICO. Se ADICIONA EL CAPITULO VII "SALUD BUCODENTAL" DEL TITULO TERCERO DENOMINADO PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD, CON SUS RESPECTIVOS ARTICULOS 70 BIS, 70 TER Y 70 QUATER DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, para quedar de la siguiente manera:

TITULO III

PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD

CAPITULO I AL VI ...

CAPITULO VII

SALUD BUCODENTAL

"2021 AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

Artículo 70 BIS.- La prevención de las enfermedades bucodentales tendrán el carácter de prioritario, por lo que todo habitante en el Estado, tiene derecho a los servicios de salud bucal y dental que otorgue el Gobierno a través de los programas que la Secretaría diseñe y aplique para tales efectos.

Artículo 70 TER.- La Secretaría tendrá a su cargo:

- I. Ofrecer servicios de atención médica, relativos a la salud bucal y dental en las unidades a su cargo;
- II. Realizar campañas preventivas, relativas a las técnicas de cepillado, utilización del hilo dental, aplicación de fluor y otras medidas preventivas para tener una adecuada higiene bucal y dental;
- III. Establecer los servicios de odontología, periodoncia, endodoncia, odontopediatría, odontogeriatría y ortodoncia;
- IV. Implementar acciones de atención buco-dental a los grupos vulnerables; y
- V. Las demás que le reconozcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 70 QUATER.- La Secretaría de Salud del Estado, en coordinación con las autoridades educativas,

*"2021 AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2,
COVID-19"*

realizará jornadas especiales de educación y atención a
la salud buco-dental, dirigidas a la comunidad escolar.

TRANSITORIOS.

ÚNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su
publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 04
de agosto del año 2021.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO
DISTRITO XIX
BALINA CRUZ